

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral de UGEL N° 4750 -2023-GRCAJ-DRE/UGELCAJ

CAJABAMBA, 14 DIC 2023

VISTO: EL MEMORÁNDUM N° 0617-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB., Oficio N° 559-2023-GR.CAJ/DRE-OCI; y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 73° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044 establece, **"La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"**, en concordancia con el artículo 74° que menciona textualmente **"Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son los siguientes: r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, la citada norma tiene la finalidad de establecer disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Supremo, la plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina "Libro de Reclamaciones", la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades;

Que, el literal d) del artículo 7 del referido Decreto Supremo, establece que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene la responsabilidad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital;

Que, de acuerdo al MEMORÁNDUM N° 0617-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB., de fecha 13 de diciembre del 2023, el Director Encargado de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, Profesor Richard Obando Barahona solicita proyectar la Resolución Directoral de UGEL de **DESIGNACIÓN** del responsable titular y alterno del Libro de Reclamaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba;

Todo ello, en aplicación al numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General", que establece textualmente **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Ley General de Educación N° 28044 y D.S N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional N° 013-2011-GR.CAJ-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, **COMO RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES, VIRTUAL Y FÍSICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA**, al personal que se detalla a continuación:

LIBRO DE RECLAMACIONES	TITULAR	ALTERNO
VIRTUAL	Ing. Oscar Manuel Salazar Chacón <i>Responsable de la Oficina de Informática</i>	CPC. Rolando Helí Iparraguirre Vásquez <i>Jefe de la Oficina de Administración</i>
FÍSICO	Tec. Cont. Santa Guilda Julca Ticia <i>Responsable de Trámite Documentario</i>	

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Libro de Reclamaciones en Físico, se ubique en la puerta de ingreso a la UGEL Cajabamba.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución, en el portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a las partes comprendidas en la presente Resolución, y a las oficinas correspondientes de UGEL-CAJABAMBA, para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Richard Obando Barahona
DIRECTOR (e) UGEL CAJABAMBA



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
OFICINA DE PERSONAL
CAJABAMBA
RHIV/TEL. OPDI
RHIV/OADM
JHB/OAJ
JAET/OPER
AETCH/PROY
Proyecto: 4755 - 2023
Tiraje: 08

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guilda Julca Ticia
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA